

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINÁ CALDAS**

T R A S L A D O

F I J A C I O N E N L I S T A

RADICACION: 1717440890032021-00077-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA DELL SAS
APODERADO: JUAN DAVID CASTRO LÒPEZ

DEMANDADO: HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ
APODERADO: MARIO ZULUAGA GALLEGO

Del recurso de Reposición contra el auto del 20 de mayo de 2021 que libró mandamiento de pago, interpuesto por el apoderado del demandado, se da traslado a la parte demandante por tres (3) días, como lo dispone el artículo 110 inciso 2° y 319-2° del Código General del Proceso.

FIJACIÓN LISTA: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021. (POR UN (1) DÍA)

TRASLADO: TRES (3) DÍAS:

DESDE: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021. HORA 8:00 A.M.

VENCE: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021. HORA 5:00 P.M.

**SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLÓN
SECRETARIO**

Firmado Por:

Sigifredo Ocampo Castrillon
Secretario Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Chinchina

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b85aba52d712a55187a80106231453efb7d4f2a6c1b32
601f61efb06a15e57c

Documento generado en 15/09/2021 07:57:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Chinchiná, septiembre 06 del 2021.

Señores.

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL.

Chinchiná-Caldas.

| | |
|--------------|-------------------------------------|
| Ref: Proceso | : Ejecutivo |
| Demandante | : COMERCIALIZADORA DELL SAS. |
| Demandado | : Hospital San Marcos de Chinchiná. |
| Asunto | : Poder. |
| Radicado | : 2021-00077. |

ANIBAL RUEDA OSORIO, mayor de edad, residente en Chinchina, identificado con cédula de ciudadanía número 71.193.191 expedida en Medellín, actuando en representación legal de la E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná, conforme a documentación que acredita tal representación y la cual se anexa; a Ustedes con todo respeto les manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente a MARIO ZULUAGA GALLEGU, mayor de edad, residente en Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía número 15.902.239 expedida en Chinchiná, con tarjeta profesional número 66.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nuestro nombre y representación represente los intereses procesales del Hospital ante este Juzgado, para que en adelante tramite todas las actuaciones requeridas dentro de dicho proceso Ejecutivo, radicado 2021-00077 que se adelanta en su despacho.

El apoderado queda facultado para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, reformar la demanda y demás facultades propias de esta clase de mandatos, así como solicitar medidas cautelares extraprocesales y procesales, pruebas extraprocesales, interponer recursos ordinarios, de casación, anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia y se cumplan en el mismo expediente, y cobrar ejecutivamente las condenas interpuestas en aquella, formular todas las pretensiones que considere, solicitar liquidación de sociedad, realizar diligencia de inventarios y avalúos y realizar partición y adjudicación.



El correo electronico del apoderado es mario15930@ hotmail.com

Del Señor Juez

ANIBAL RUEDA OSORIO
C.C. Nro 71.193.191 de Antioquia

Acepto,

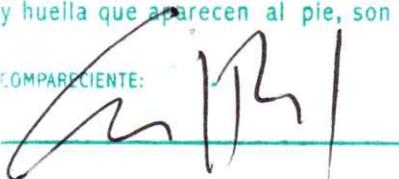
MARIO ZULUAGA GALLEGO
C.C. Nro 15.902.239 de Chinchiná
T.P. Nro 66.683 del C.S.J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DE CHINCHINA CALDAS

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Chinchina a 06 SEP 2021 de _____
compareció ante la Notaría Primera de esta ciudad
Anibal Hernan Rueda Osorio
a quien identificó con C.C. No. 31.793.196
expedida en Medellin y manifestó que
el anterior documento es cierto y que la firma
y huella que aparecen al pie, son suyas.

COMPARECIENTE: 



Luz Marina Valencia Pelaez
Notaria Primera de Chinchina Caldas



Ref : Proceso : Ejecutivo Singular.
Demandante : COMERCIALIZADORA DELL SAS.
Demandado : ESE HOSPITAL SAN MARCOS.
Asunto : Recurso de Reposición.
Radicado : 2021-00077.

MARIO ZULUAGA GALLEGO, mayor de edad, residente en Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía número 15.902.239 expedida en Chinchiná, con tarjeta profesional número 66.683 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la ESE Hospital San Marcos de Chinchiná; a Ustedes con todo respeto me permito presentar Excepciones Previas como Recurso de Reposición frente al mandamiento de pago, de la siguiente manera:

Es preciso recordar que el Proceso Ejecutivo se cimienta en su esencia en la existencia de un título ejecutivo proveniente del deudor y a favor del acreedor Demandante, con una claridad sobre la obligación o derecho incorporado: así como expresa y consiguientemente exigible.

La factura cambiaria de compraventa hoy factura comercial, regulada por la sección VII del Capítulo V del Título III del Libro Tercero del Código Mercantil, con las modificaciones de la ley 1231 de 2008, esta constituido como un título valor por cuya virtud el vendedor o quien presta un servicio, libra y entrega este documento al comprador o beneficiario de aquel como retribución a lo concedido, de conformidad con la prescripción legal 772 Ibidem.

La Factura comercial para erigirse como título valor debe cumplir con los requisitos contemplados en el artículo 774 del C. de Comercio, norma cuyo texto predica que el título deberá reunir, "además de los requisitos señalados en los artículos 621 del presente Código y 617 del Estatuto Tributario Nacional o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan". En tal virtud, por un lado, debe contener los requisitos generales de todo título valor, a saber la mención del derecho y la firma del creador. La ley 1231 de 2008, contempla además tres requisitos, como son:

1-La fecha de vencimiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 673 del Código de Comercio que consagra el plazo tacito, puesto que a falta de mención expresa en la factura de la fecha de vencimiento se entenderá que deba ser pagada dentro de los treinta días calendario siguientes a la emisión".

2-La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla según lo establecido en la propia ley.

3-El emisor vendedor o prestador del servicio, debe dejar constancia en el original de la factura, del "estado de pago del precio o remuneración y las condiciones del pago si fuera el caso", obligación extendida a "los terceros a quienes se haya transferido la factura".

Los mismos deben compaginarse con los previstos en el Estatuto Tributario, ellos son:

a-Estar denominada expresamente como factura de venta.

b-Apellidos y nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

c-Apellidos y nombre o razón social y Nit del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. (Modificado L. 788/2002, art. 64).

d-Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

e-Fecha de su expedición.

f-Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.

g-Valor total de la operación.

h-El nombre o razón social y el Nit del impresor de la factura.

i-Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberá proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

El artículo 774 advierte, por cierto que si la factura no cumple con la totalidad de los requisitos legales señalados la norma no tendrá el carácter de título valor.

Mirando las facturas adosadas al plenario nos encontramos que no presentan una claridad sobre la obligación o derecho incorporado: así como expresa y consiguientemente exigible.

Pues las facturas 15502, 15527, 15529, 15601 y 15606 ya fueron canceladas en su totalidad por mi mandante y de la factura número 15607 solo se adeuda la suma de \$ 528.927.

Ahora del resto de las facturas no coincide ninguna con lo cobrado, pues mi mandante de cada factura ya ha cancelado retefuente, Reteica, Reteiva, Estampilla. Dichas sumas de dinero ya fueron giradas al Estado o a las entidades correspondientes.

Esta situación se corrobora con documento anexo que determina lo cancelado por cada factura y que ya girado a las entidades correspondientes.

En la factura no basta solo colocar casilla de iva debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y son todos, no solamente unos, son incluyentes se deben cumplir todos los requisitos ya que es el título valor más complejo del Código de Comercio.

De tal manera manera señora Juez que solicito reposición del auto que libro mandamiento de pago, primero porque el título valor adosado para el ejecutivo no alcanza dicha categoría por no cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos por ella por la ley.

En segundo lugar señora Juez la obligación solicitada por cada factura no es clara, ya que en todas se esta cobrando suma de dinero diferente a la adeudada.

En tercer lugar señora Juez se están cobrando intereses cuando no aparecen plasmados en la factura, no reúne los requisitos para ser factura cambiaria.

Se le debe hacer seguimiento a cada uno de los requisitos exigidos por la ley para que la factura comercial se constituya en título valor y en el caso que nos ocupa no se cumplen todos los requisitos y hay unos que se cumplen parcialmente y no se pueden tener por cumplidos.

Se presenta ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales y de fondo.

Solicito se presente condena en costas.

PRUEBAS.

Listado expedido por la Tesorera del Hospital San Marcos de Chinchiná, donde se da constancia de lo pagado y adeudado.

Constancia de la calidad de tesorera de quien suscribe el documento.

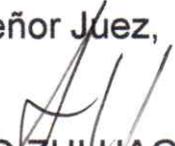
Constancia del Gerente del Hospital San Marcos de Chinchiná, sobre lo pagado por impuestos.

Constancia de la representación de mi mandante.

NOTIFICACIONES.

El apoderado en la carrera 5 número 11-63 teléfono 3128321213 de Chinchiná. Correo electrónico mario15930@hotmail.com

Del Señor Juez,


MARIO ZULUAGA GALLEGO
C.C. Nro 15.902.239 de Chinchiná
T.P. Nro 66.683



ACTA DE POSESIÓN 026 DEL 30 DE ABRIL DE 2020

Del doctor ANÍBAL HERNÁN RUEDA OSORIO, como Gerente de la ESE Hospital San Marcos de Chinchiná - Caldas.

En el municipio de Chinchiná, Departamento de Caldas, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020), ante el señor Alcalde Municipal EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ, se presentó el ciudadano **ANÍBAL HERNÁN RUEDA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.793.191, con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 053 del 21 de Abril de 2020, quien empezará a devengar a partir del primero (01) de mayo de dos mil veinte (2020).

El posesionado presentó los siguientes documentos para ser protocolizados junto la presente acta:

- 1- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- 2- Fotocopia de diplomas donde certifica que es apto para el cargo.
- 3- Certificados de experiencia.
- 4- Certificación antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas.
- 5- Hoja de vida de la función pública.
- 6- Declaración juramenta de bienes y rentas.

Cumplidos los requisitos legales propios, el Señor Alcalde Municipal recibió al compareciente el juramento de rigor de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar y obedecer la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

En este acto el señor Alcalde Municipal le confiere Posesión Legal.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del primero (01) de Mayo de dos mil veinte (2020), para constancia se firma la presente a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).



EDUARDO ANDRÉS GIRALES LÓPEZ
C.C. 75.086.281

ALCALDE MUNICIPAL



ANÍBAL HERNÁN RUEDA OSORIO
C.C. 71.793.191,
POSESIONADO

Proyectó: Orlando López, Contratista.
Revisó: Aníbal Agudelo Rivera, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.
+ (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809

✉ contactenos@chinchina-caldas.gov.co

🌐 Código Postal: 176020
www.chinchina-caldas.gov.co



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



Alcaldía de Chinchiná
CONSTRUYENDO REALIDADES

DECRETO NÚMERO 053 DEL 21 DE ABRIL DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN MARCOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ - CALDAS"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ - CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política, artículo 315 numeral 3, la Ley 909 de 2004, el Decreto 785 de 2005 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Artículo 192 de la Ley 100 de 1993, el Art. 28 de la Ley 1122 de 2007, y especialmente el Art. 20 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 y 28 de la Ley 1122 de 2007, prescribe que los gerentes de los hospitales públicos de cualquier nivel de complejidad, serán nombrados por el jefe de la respectiva entidad territorial que haya asumido los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001.
2. Que dentro de la estructura administrativa del municipio de Chinchiná, se cuenta con una entidad descentralizada de segundo nivel de complejidad, la ESE Hospital San Marcos, y para la cual es necesario nombrar un gerente que inicie su periodo legal a partir del 1 de mayo de 2020 al 31 de marzo de 2024.
3. Que mediante el decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID – 19.
4. Que mediante el decreto 491 en su artículo 13 se establece que "los gobernadores y alcaldes tendrán facultad para ampliar por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020".
5. Por lo anterior y de conformidad con el artículo 13 del decreto 491 de 2020, el Alcalde Municipal de Chinchiná, mediante el decreto 045 de 2020, extendió el periodo constitucional de la Gerente de la ESE Hospital San Marcos hasta el 30 de abril del presente año.
6. Que el Art. 20 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016, señala el nuevo forma:



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



Alcaldía de Chinchiná

CONSTRUYENDO REALIDADES

Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. **Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.**

En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la

República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los **Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde.** Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (Negrilla fuera de contexto)

7. Que en razón de lo anterior es necesario nombrar a un profesional que cumpla los requisitos para que ejerza la función de Gerente en propiedad de la ESE Hospital San Marcos de Chinchiná – Caldas.
8. Que mediante oficio de fecha 01 de abril de 2020, el Alcalde del municipio de Chinchiná – Caldas, solicitó al Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP, el acompañamiento para la realización de la prueba de competencias del doctor **ANIBAL HERNAN RUEDA OSORIO**, teniendo en cuenta lo señalado en la circular 004 del 04 de marzo de 2020, del Ministerio de Salud.
9. Que mediante evaluación de competencias realizada el 07 de Abril de 2020 al doctor **RUEDA OSORIO** el Departamento Administrativo de la Función Pública, informó, de manera escrita, el resultado de la prueba, el cual fue satisfactorio, cumpliéndose así con el requisito previsto en la Ley.
10. Que de acuerdo con lo anterior, el doctor **ANIBAL HERNAN RUEDA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71793.191 de Medellín, cumple con todos los requisitos para ejercer el cargo de Gerente, de conformidad con el Art. 20 de la Ley 1797 del 13 de Julio de 2016, en la ESE Hospital San Marcos de Chinchiná.

📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.
☎ + (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809

✉ contactenos@chinchina-caldas.gov.co

🌐 Código Postal: 176020
www.chinchina-caldas.gov.co



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



Alcaldía de Chinchiná
CONSTRUYENDO REALIDADES

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar al doctor **ANIBAL HERNAN RUEDA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71793.191, en el cargo de Gerente de la **ESE HOSPITAL SAN MARCOS DE CHINCHINÁ - CALDAS**, en los términos y para la vigencia señalada en el Art. 20 de la Ley 1797 de 2016, hasta el 31 de Marzo del año 2024.

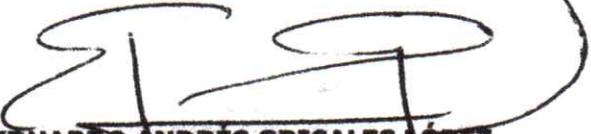
ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación mensual a devengar será la asignada para la vigencia 2020 al señor Alcalde Municipal y con cargo al presupuesto de la ESE.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor **ANIBAL HERNAN RUEDA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.71.793.191 y envíese copia de este a su hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales y legales a partir del 01 de Mayo de 2020 cuando la persona designada en el artículo anterior tome posesión del cargo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Chinchiná - Caldas, a los veintiún (21) días del mes de Abril de dos mil Veinte (2020).


EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal de Chinchiná

Revisó: Anilelan Agudelo Rivera-Jefe Oficina Asesora Jurídica

📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.
☎️ +(57) 6 840 2380 Fax +(57) 6 850 6809

✉️ contactenos@chinchina-caldas.gov.co

🌐 Código Postal: 176020
www.chinchina-caldas.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **71.793.191**

RUEDA OSORIO

APELLIDOS

ANIBAL HERNAN

NOMBRES

Anibal Rueda
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-DIC-1978**

CHINCHINA
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

28-AGO-1997 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0903400-00221153-M-0071793191-20100306

0021477712A 1

30611018



Alcaldía Municipal de
Chinchiná



**CONSTRUYENDO
REALIDADES**

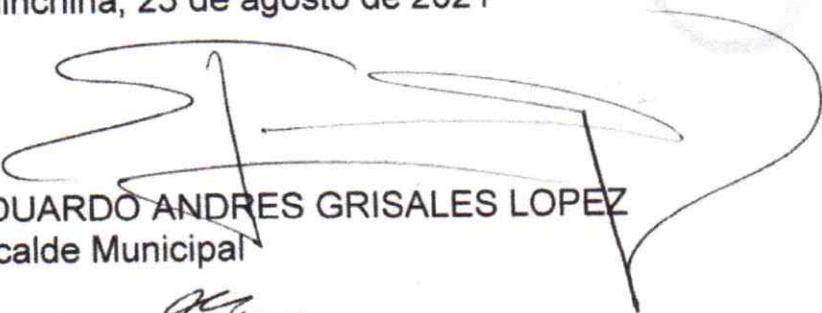
EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINA

HACE CONSTAR:

Que el Hospital San Marcos de Chinchiná, Caldas, fue transformado en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, mediante el acuerdo Nro. 019 de junio 27 de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Chinchiná, Caldas, como una entidad descentralizada del orden Municipal y en tal virtud goza de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Actualmente se desempeña como Gerente y Representante Legal de la entidad, el Dr. ANIBAL RUEDA OSORIO, con cédula de ciudadanía Nro. 71.793.191, expedida en Medellín, quien fue nombrado a través del decreto Nro. 053 del 21 de abril de 2020, posesionado mediante acta Nro.026 del 30 de abril de 2020.

Chinchiná, 23 de agosto de 2021


EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Marina Calle H.

📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.
☎ + (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809
📮 Código Postal: 176020

✉ contactenos@chinchina-caldas.gov.co
🌐 www.chinchina-caldas.gov.co



CUENTAS POR PAGAR CORTE 06 DE AGOSTO DE 2021

COMERCIALIZADORA DELL

NIT 900.336.213

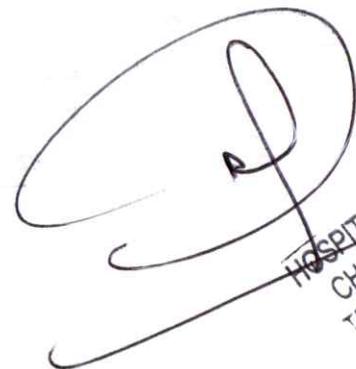
| Fecha | N° FAC | Valor Factura | Retefuente | Reteica | Reteiva | Estampilla | Nota / Abono | Valor Neto a Pagar |
|-----------|--------|---------------|------------|-----------|-----------|------------|--------------|--------------------|
| 02-oct-19 | 15502 | 662,835.00 | 16,350.00 | 6,540.00 | 1,325.00 | 9,810.00 | | 0.00 |
| 07-oct-19 | 15527 | 2,105,370.00 | 51,252.00 | 20,501.00 | 8,294.00 | 30,751.00 | | 0.00 |
| 16-oct-19 | 15559 | 94,000.00 | 0.00 | 658.00 | 0.00 | 1,410.00 | | 0.00 |
| 01-nov-19 | 15601 | 607,500.00 | 0.00 | 3,038.00 | 0.00 | 9,113.00 | | 0.00 |
| 05-nov-19 | 15606 | 216,000.00 | 5,400.00 | 1,080.00 | 0.00 | 3,240.00 | | 0.00 |
| 05-nov-19 | 15607 | 2,200,135.00 | 55,003.00 | 7,700.00 | 0.00 | 33,002.00 | 1,575,503.00 | 528,927.00 |
| 05-nov-19 | 15614 | 7,892,250.00 | 197,306.00 | 27,623.00 | 0.00 | 118,384.00 | | 7,548,937.00 |
| 06-nov-19 | 15617 | 125,685.00 | 3,142.00 | 628.00 | 0.00 | 1,885.00 | | 120,030.00 |
| 06-nov-19 | 15618 | 2,526,545.00 | 63,164.00 | 8,843.00 | 0.00 | 37,898.00 | | 2,416,640.00 |
| 12-nov-19 | 15632 | 2,187,045.00 | 54,251.00 | 10,850.00 | 2,552.00 | 32,550.00 | | 2,086,842.00 |
| 12-nov-19 | 15633 | 51,500.00 | 1,288.00 | 180.00 | | 773.00 | | 49,259.00 |
| 12-nov-19 | 15634 | 5,378,254.00 | 121,804.00 | 24,361.00 | 75,914.00 | 73,082.00 | | 5,083,093.00 |
| 14-nov-19 | 15648 | 292,383.00 | 6,143.00 | 1,229.00 | 7,002.00 | 3,686.00 | | 274,323.00 |
| 14-nov-19 | 15649 | 727,800.00 | 18,195.00 | 2,547.00 | 0.00 | 10,917.00 | | 696,141.00 |
| 18-nov-19 | 15668 | 929,000.00 | 23,225.00 | 4,645.00 | 0.00 | 13,935.00 | | 887,195.00 |
| 02-Dec-19 | 15728 | 95,590.00 | 2,390.00 | 478.00 | 0.00 | 1,434.00 | | 91,288.00 |
| 02-Dec-19 | 15729 | 865,620.00 | 21,641.00 | 3,030.00 | 0.00 | 12,984.00 | | 827,965.00 |
| 03-Dec-19 | 15747 | 1,340,435.00 | 33,511.00 | 4,692.00 | 0.00 | 20,107.00 | | 1,282,125.00 |
| 03-Dec-19 | 15748 | 6,440,900.00 | 161,023.00 | 22,543.00 | 0.00 | 96,614.00 | | 6,160,720.00 |
| 04-Dec-19 | 15755 | 2,650,026.00 | 64,292.00 | 12,858.00 | 11,755.00 | 38,575.00 | | 2,522,546.00 |
| 04-Dec-19 | 15756 | 3,954,497.00 | 86,958.00 | 17,392.00 | 71,430.00 | 52,175.00 | | 3,726,542.00 |
| 04-Dec-19 | 15757 | 2,107,652.00 | 50,740.00 | 10,148.00 | 11,708.00 | 30,444.00 | | 2,004,612.00 |

Pagada Abr 23/2021

Abono Abr 23/2021

| | | | | | | | | |
|----------------------|-------|----------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
| 09-Dec-19 | 15776 | 1,856,850.00 | 46,421.00 | 6,499.00 | 0.00 | 27,853.00 | | 1,776,077.00 |
| 10-Dec-19 | 15780 | 504,000.00 | 0.00 | 1,764.00 | 0.00 | 7,560.00 | | 494,676.00 |
| 17-Dec-19 | 15787 | 785,000.00 | 0.00 | 2,747.00 | 0.00 | 11,775.00 | | 770,478.00 |
| 02-Jan-20 | 15871 | 504,700.00 | 12,618.00 | 1,766.00 | 0.00 | 7,571.00 | | 482,745.00 |
| 02-Jan-20 | 15872 | 1,549,750.00 | 38,744.00 | 5,424.00 | 0.00 | 23,246.00 | | 1,482,336.00 |
| 02-Jan-20 | 15875 | 51,600.00 | 1,290.00 | 181.00 | 0.00 | 774.00 | | 49,355.00 |
| 10-Jan-20 | 15889 | 283,500.00 | 7,088.00 | 992.00 | 0.00 | 4,253.00 | | 271,167.00 |
| 10-Jan-20 | 15890 | 6,781,160.00 | 169,529.00 | 23,734.00 | 0.00 | 101,717.00 | 340,000.00 | 6,146,180.00 |
| 05-feb-20 | 15975 | 2,507,124.00 | 60,648.00 | 12,130.00 | 12,182.00 | 36,389.00 | | 2,385,775.00 |
| 05-feb-20 | 15980 | 24,750.00 | 619.00 | 87.00 | 0.00 | 371.00 | | 23,673.00 |
| 10-feb-20 | 15992 | 330,000.00 | 0.00 | 1,155.00 | 0.00 | 4,950.00 | | 323,895.00 |
| 24-feb-20 | 16004 | 931,500.00 | 0.00 | 4,658.00 | 0.00 | 13,973.00 | | 912,869.00 |
| 29-feb-20 | 15974 | 3,463,970.00 | 86,599.00 | 12,124.00 | 0.00 | 51,960.00 | | 3,313,287.00 |
| 06-mar-20 | 30 | 931,230.00 | 0.00 | 4,656.00 | 0.00 | 13,968.00 | | 912,606.00 |
| 09-mar-20 | 39 | 3,461,568.00 | 81,427.00 | 16,285.00 | 30,672.00 | 48,856.00 | | 3,284,328.00 |
| 09-mar-20 | 41 | 257,100.00 | 6,428.00 | 900.00 | 0.00 | 3,857.00 | | 245,915.00 |
| 10-mar-20 | 47 | 548,867.00 | 0.00 | 2,527.00 | 0.00 | 7,580.00 | | 538,760.00 |
| 13-mar-20 | 59 | 370,000.00 | 0.00 | 1,850.00 | 0.00 | 5,550.00 | | 362,600.00 |
| 17-mar-20 | 79 | 5,450,996.00 | 136,275.00 | 19,078.00 | 0.00 | 81,765.00 | | 5,213,878.00 |
| 02-Apr-20 | 125 | 603,245.00 | 0.00 | 2,817.00 | 0.00 | 8,450.00 | | 591,978.00 |
| TOTAL A PAGAR | | 74,647,932.00 | 1,684,764.00 | 312,938.00 | 232,834.00 | 1,095,187.00 | 1,915,503.00 | 65,889,763.00 |

La diferencia entre Vr factura y Vr Neto a pagar corresponde a las retenciones aplicadas


HOSPITAL SAN MARCOS
CHINCHINA CALDAS
TESORERO PAGADOR

COMERCIALIZADORA DELL ABRIL 23 2021

1 de mayo de 2021, 18:55

TESORERIA ESE Hospital San Marcos <tesoreria@hsmarcos.com>
Para: COMERCIALIZADORA DELL MEDICAL SAS <comercializadoradell@hotmail.com>

Cordial saludo, de la manera más atenta anexamos relación de facturas canceladas el 23 de Abril 2021.

Agradecemos la valiosa colaboración y la comprensión ante la presente situación.

| COMERCIALIZADORA DELL ABR 23/2021 | | | | | | | | |
|-----------------------------------|---------------------|------------------|-------------------|------------------|-----------------|--------------------|---------------------|---------------------|
| FRA | VR FACTURA | ESTAMPILLA 1.5% | RETEFUENTE | RETEICA | RETEIVA | ABONO DOIC 17 2020 | ABONO ABR 23 | TOTAL PAGADO |
| 15502 | 662,835.00 | 9,810.00 | 16,350.00 | 6,540.00 | 1,325.00 | 92,446.00 | | 536,364.00 |
| 15527 | 2,105,370.00 | 30,751.00 | 51,252.00 | 20,501.00 | 8,294.00 | | | 1,994,572.00 |
| 15529 | 94,000.00 | 1,410.00 | | 658.00 | | | | 91,932.00 |
| 15601 | 607,500.00 | 9,113.00 | | 3,038.00 | | | | 595,349.00 |
| 15606 | 216,000.00 | 3,240.00 | 5,400.00 | 1,080.00 | | | | 206,280.00 |
| 15607 | 2,200,135.00 | 33,002.00 | 55,003.00 | 7,700.00 | | | 1,575,503.00 | 1,575,503.00 |
| | | | | | | | | 0.00 |
| TOTAL | 5,885,840.00 | 87,326.00 | 128,005.00 | 39,517.00 | 9,619.00 | 92,446.00 | 1,575,503.00 | 5,000,000.00 |

Saldo \$528.927

Atentamente,



A. CAROLINA SANCHEZ CASTAÑO
Tesorera
ESE HOSPITAL SAN MARCOS
PBX 8400911 - Ext 114
Celular 3136441934
Carrera 9 Calles 16 y 17
Chinchiná - Caldas - Colombia



Empresa: HOSPITAL SAN MARCOS **Nit:** 890802036
Usuario: ANA CAROLINA SANCHEZ CASTANO

21 de Mayo de 2021 12:12:40 PM
Dirección IP: 190.7.134.173

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: viernes, 21 de mayo de 2021 - 11:09 AM



Consulta de Lotes

A continuación, podrá consultar el detalle del lote de pagos. Si envió el lote en forma SAP ó PAB, presione el botón "Actualizar Registros". Si el lote enviado tiene el formato FIL debe presionar el icono "Guardar" para consultar el estado de cada pago.

Información del Lote

Tipo de Pago: PAGO A PROVEEDORES
Nombre del Pago: Tecnolav_Dell
Cuenta a Debitar: 706-104665-62 - Corriente
Nit de la Cuenta: 890802036
Nombre de la Cuenta: HOSPITAL SAN MARCOS
Valor Total: 11,000,000.00
Número Total de Registros: 2
Fecha de Creación del Lote: 23/04/2021
Fecha de Aplicación: 23/04/2021
Fecha de Envío: 23/04/2021
Número de Secuencia: C
Fecha Efectiva (dd/mm/aaaa): 23/04/2021
Estado: Orden de pago recibida, en proceso de verificación

| Estado de Registros | |
|---------------------|----------------------------|
| Exitosos | 2 <input type="checkbox"/> |
| Pendientes | 0 <input type="checkbox"/> |
| Rechazados | 0 <input type="checkbox"/> |
| Otros | 0 <input type="checkbox"/> |
| Todos | 2 <input type="checkbox"/> |

Búsqueda de Registros

Nombre Beneficiario

Identificación Beneficiario

Cuenta Beneficiario

Valor

| Todas | <input type="checkbox"/> | Nro. Registro | Código Transacción | Descripción Transacción | Nombre Beneficiario | Identificación Beneficiario | Cuenta Beneficiario | Valor | Entidad | Tipo Producto |
|-------|--------------------------|---------------|--------------------|--|---------------------|-----------------------------|---------------------|--------------|-------------|---------------|
| | <input type="checkbox"/> | 2 | OKA | ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE | COMERCIALIZADORA D | 900336213 | 8605865339Z | 5,000,000.00 | BANCOLOMBIA | CORRIENTE |

[Handwritten Signature]
HOSPITAL SAN MARCOS
CHINCHINA CALDAS
TESORERO PAGADOR

| | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------|--------------|-----------------|
|  | Tipo de documento: | DOCUMENTO | Código | DC.50.00.00-023 |
| | Nombre: | COMUNICADO INSTITUCIONAL | Versión | 4 |
| | Área o proceso que lo genera: | GESTION PLANEACION | Fecha Aprob. | 12/08/2020 |
| | Última actualización: | AGOSTO DE 2020 | Página | 1 de 1 |

Chinchiná, 08 de Septiembre de 2021

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN MARCOS
HACE CONSTAR:**

Que la señora **ANA CAROLINA SANCHEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 30.396.477 de Manizales, laboró en esta institución como **(TECNICO OPERATIVO-TESORERA)**, mediante Acta de Posesión del 15 Septiembre de 2009 hasta el 23 de Marzo de 2016, fecha en la cual presento renuncia al cargo.

Posteriormente fue nombrada mediante la Resolución 107 de Junio 28 de 2017, para desempeñar funciones como **(TESORERA)** a partir del 01 de Julio de 2017 hasta la actual fecha, por término indefinido.

La información suministrada reposa en el archivo de gestión del Área de Talento Humano.


ANIBAL HERNAN RUEDA OSORIO
 Gerente


 Proyecto: Talento Humano

| | | | | |
|---|-------------------------------|--------------------------|--------------|-----------------|
|  | Tipo de documento: | DOCUMENTO | Código | DC.50.00.00-023 |
| | Nombre: | COMUNICADO INSTITUCIONAL | Versión | 4 |
| | Área o proceso que lo genera: | GESTION PLANEACION | Fecha Aprob. | 12/08/2020 |
| | Última actualización: | AGOSTO DE 2020 | Página | 23 de 1 |

20.9-1500

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN MARCOS

CERTIFICA

Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARCOS con NIT.890.802.036-6** una vez revisado el Sistema Contable pudo constatar que los descuentos correspondientes a Impuestos Nacionales y Municipales realizados a la empresa **COMERCIALIZADORA DELL Nit. 900.336.213** ya fueron debidamente pagados y consignados.

Que dichos valores se discriminan de la siguiente manera:

- A la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNADAS NACIONALES - DIAN**, por concepto de Retención en la Fuente, UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CINCO PESOS (\$1.374.035) y por concepto de Reteiva, DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$202.162).
- A el **MUNICIPIO DE CHINCHINA**, por concepto de Estampilla Pro-Ancianato, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$854.278) y por concepto de Reteiva, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS (\$248.043).

La presente certificación se expide para trámites ante Juzgado y se firma en Chinchiná a los siete (07) días del mes de septiembre de 2021.


ANIBAL HERNAN RUEDA OSORIO
Gerente

Proyectó: Contabilidad 

ESE HOSPITAL SAN MARCOS
NIT. 890.802.036-6
Carrera 9 Calles 16 y 17 Chinchiná, Caldas
PBX: 8400911- Fax 8400990 - Línea Atención al usuario 018000916867
e-mail <http://esehospitalsanmarcos-chinchina-caldas.gov.co/>